

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Intervención de Fondos de la Diputación provincial.- Teléfono 1700
 Imp. de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Jueves 10 de Mayo de 1951
 Núm. 104

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 20 de Abril de 1951
sobre desahucio por causa de perturbación social y otras medidas para reprimir la venta a precios abusivos.

La continuada política del Gobierno dirigida a impedir el encarecimiento de la vida no puede descartar ningún medio encaminado a tal fin. Para ello, además de las medidas de carácter punitivo y económico adoptadas, el interés público aconseja tomar otras capaces de producir en el ánimo de los especuladores efectos intimidatorios suficientes para combatir el ilícito tráfico que tan grave daño produce en la economía nacional y en los hogares humildes.

Como parte de esta ilegal especulación puede tener lugar en algunos de los establecimientos dedicados a la producción y distribución en el mercado de los diversos artículos destinados al consumo, ha de ser, sin duda, medida ejemplar la que en el presente Decreto-ley se establece, de privar al infractor castigado con sanciones de carácter grave, del local de negocio en que se cometió la infracción, y, en consecuencia, se le denieguen los beneficios de próroga forzosa del arrendamiento que la Ley le concede, y se autorice su desahucio por causa de perturbación social, pues es bien patente que con su conducta produce grave alteración en la vida de la comunidad nacional.

Finalmente, se adoptan las medi-

das necesarias para evitar que el comerciante o industrial desahuciado pueda entrar nuevamente, valiéndose de persona interpuesta, en el disfrute del local de que fué anteriormente privado, burlando así los efectos que con este Decreto-ley se persiguen.

En méritos de lo expuesto y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo uno. Cuando el arrendatario o subarrendatario de local de negocio haya sido castigado con sanciones que en el artículo siguiente se califican de graves, por infringir en dicho local las disposiciones que regulan el régimen legal de abastecimientos, será desahuciado del mismo a petición del Ministerio Fiscal y por causa de perturbación social.

Artículo dos. A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se reputarán graves:

Primero. Las penas, cualesquiera que sea su naturaleza y extensión impuestas por los Tribunales, en sentencia firme por delito de abastecimientos.

Segundo. Las sanciones de multa en cuantía superior a cien mil pesetas impuestas con arreglo a las normas que regulan las Fiscalías de Tasas.

Tercero. Las multas de cuantía hasta cien mil pesetas impuestas más de una vez, cuando el Fiscal Superior de Tasas, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor, califique de grave la sanción.

Artículo tres. Los Tribunales, y en su caso, las Fiscalías de Tasas, comunicarán al Ministerio Fiscal de la Audiencia Territorial o Provincial respectiva las sanciones que impongan a los comprendidos en el artículo primero de este Decreto-ley, con expresión de la resolución firme que anteriormente hubiera recaído en el supuesto del número tercero del artículo anterior.

Artículo cuatro. El Ministerio Fiscal presentará ante el Juzgado competente la correspondiente demanda de desahucio en el plazo de quince días de recibidas las comunicaciones a que se refiere el artículo anterior.

La substanciación del proceso se acomodará a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y dos y párrafo segundo del ciento sesenta y tres de la Ley de Arrendamientos Urbanos, siendo, asimismo, de aplicación el artículo ciento sesenta y cuatro de la misma, pero en ningún caso se impondrán las costas al demandante. Las sentencias que se dicten serán notificadas al arrendador o al subarrendador, ep su caso, y el plazo para desalojar el local será de quince días.

Artículo cinco. Una vez desalojado el local, no podrá el arrendador, o en su caso, el subarrendador, volver arrendar o subarrendar a la persona o entidad desahuciada ni a los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad ni a los demás socios que integran la entidad colectiva, ni a los que ejercieran cargos directivos, en el

caso de tratarse de una Sociedad anónima

Para formalizar nuevo contrato será necesario se extienda en el mismo el visado del Ministerio Fiscal, y éste no lo visará si el arrendador o subarrendador no hacen constar en él, bajo su responsabilidad, que la persona o quien se alquila el local no se halla comprendida en la prohibición antes establecida.

Artículo seis. Las sentencias que se dicten declarando haber lugar al desahucio por causa de perturbación social serán notificadas también a los Ayuntamientos del lugar en que se hallare la finca, los que no podrán expedir licencia de apertura de los establecimientos correspondientes con relación a los locales sobre los que hubiere recaído desahucio si no figura en el contrato el visado del Ministerio Fiscal.

Artículo siete. Si el local de negocio en que se produjese el desahucio por causa de perturbación social fuese único en la localidad, o su cierre dificultare el normal abastecimiento de la población en que estuviese establecido, la Comisaría de Abastecimientos y Transportes o la entidad que en su caso ejerza sus funciones, se subrogará en los derechos y obligaciones del arrendatario o subarrendatario desahuciado, hasta tanto que fuese arrendado dicho local o se procediere a la apertura de uno nuevo con análoga finalidad.

Artículo ocho. El Gobierno, por Decreto acordado en Consejo de Ministros podrá disponer la derogación total o parcial de los preceptos de este Decreto-ley cuando lo considere oportuno, así como acordar su aplicación únicamente en determinadas localidades del Territorio Nacional y Plazas de Soberanía.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes y que empezará a regir el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y autorizados los Ministros de Justicia y Gobernación para dictar las que estimen precisas para su debida ejecución y cumplimiento:

Así lo dispongo por el presete Decreto-ley, dado en Madrid a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

1757

FRANCISCO FRANCO

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Mayo de 1951, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a delaj incluido redondeo	De venta al público	De venta por el tipo nomato Minero al público
ACEITE DE OLIVA	10,5113 K.	10,00 L.	9,80 L.
ALUBIAS	5,40 »	6,00 »	»
ARROZ	4,32 »	4,50 »	4,50 »
ARROZ SELECTO.....	»	»	»
AZUCAR BLANQUILLA	7,90 »	8,50 »	8,00 »
AZUCAR PILE.....	»	»	»
CAFE.....	46,25 »	53,00 »	51,10 »
CHOCOLATE	»	»	»
GARBANZOS	»	»	»
HARINA (Censo infantil).	3,20 »	3,50 »	»
HARINA CONDIMENTACION... .	3,715 »	4,00 »	»
JABON COMUN.	6,10 »	6,50 »	6,00 »
LEGUMBRES MONDADAS.	»	»	»
LENTEJAS.....	»	»	»
MANTECA FUNDIDA...	»	»	»
PASTA PARA SOPA	7,10 »	7,50 »	»
PATATA DE IMPORTACION	1,825 »	1,95 »	1 825 »
PURÉ A GRANELL	»	»	»
TOCINO de producción nacional... .	17,20 »	18,00 »	17,20 »
ACEITE FINO	11,8193	11,20 »	10,80 »
» ENTREFINO.. . . .	11,3833	10,80 »	10,40 »
» DE SOJA.....	12,0373	11,40 »	11,00 »
LECHE CONDENSADA (con envase de hojadelata)	»	»	»
LECHE CONDENSADA (con envase de vidrio)	»	»	»

PRECIOS PARA PIENSOS

	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE	» pts k.
ALFALFA VERDE.....	» » »
ALFALFA HENIFICADA.....	» » »
CEBADA	» » »
PAJA DE ALFALFA	» » »
PULPA DE REMOLACHA.....	» » »
SALVADO.....	1,33 »
TORTA DE COCO Y PALMISTE.. .	» » »

PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (80 gramos).....	0,50 Pesetas
Segunda categoría (100 gramos).....	0,50 »
Tercera categoría (150 gramos).....	0,55 »
Plan de Alimentación Infantil (100 gramos).....	0,35 »

PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 200 gramos).....	0,65 Pesetas
Niños mayores de 2 años (pieza de 200 gramos).....	0,65 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	1,50 »
Plan de Alimentación Infantil (100 gramos).	0,35 »

PRECIOS DE LA HARINA DE PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

Zona Primera

Primera categoría.....	658,805 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	503,18 » »
Tercera categoría.....	362,30 » »
Plan alimentación Infantil.....	316,43 » »

Zona Segunda

Primera categoría.....	668,145 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	512,52 » »
Tercera categoría.....	371,64 » »
Plan alimentación Infantil.....	325,77 » »

Zona Tercera.—Economatos

Familiares.....	323,315 ptas. Qm.
Niños mayores de 2 años.....	323,315 » »
Obreros mineros.....	345,655 » »
Plan alimentación Infantil.....	325,77 » »

OBSERVACIONES:

La 1.ª Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaria de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 30 de Abril de 1951.

El Gobernador civil-Presidente,
J. Victoriano Barquero.

1652

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Aprobado técnicamente el proyecto de carretera local de enlace de las carreteras de Sahagún a Arriandas y Pedrosa del Rey a Almanza, con puente sobre el río Cea, en término de La Riva, en cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento del 1.º de Agosto de 1877, se instruye expediente informativo que tendrá por objeto:

1.º Examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo, del tráfico local y general y de los intereses locales y regionales.

2.º Sobre si debe mantenerse o variarse la clasificación de carretera local con que figura en el plan adicional al vigente de carreteras locales del Estado, así como la distancia al eje de la misma de tuturas edificaciones, que de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de

Carreteras y Caminos Vecinales, el 20 de Diciembre de 1950, será de trece metros.

La carretera proyectada, parte del punto kilométrico 40,500 de la carretera de Sahagún a Arriandas y termina en el 33,400 de la de Pedrosa del Rey a Almanza, siendo la traza una sola alineación recta, que cruza el río Cea, y las curvas de enlace con las mencionadas carreteras.

Por el presente se abre información pública sobre todos los puntos anteriores, durante un plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el cual podrán los pueblos interesados examinar el proyecto que estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina y presentar las observaciones que sobre los puntos indicados en este anuncio tuvieren por conveniente.

León, 1.º de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1655

Servicios Hidráulicos del Norte de España

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se hace público para general conocimiento que por resolución de estos Servicios Hidráulicos de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada a D. Manuel Rodríguez Teijeiro, la oportuna autorización para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del arroyo San Andrés, en el paraje denominado «El Piornal», en términos del Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León).

Oviedo, 15 de Marzo de 1951.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

1057 Núm. 393.—33,00 ptas.

Delegación Provincial de Sindicatos

ADMINISTRACION

«La Delegación Provincial de Sindicatos, saca a concurso entre las Imprentas de esta provincia, la provisión de material diverso de oficina para las Dependencias Sindicales.

El pliego de condiciones para la realización de tales suministros, se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la misma sito en el primer piso de la Avenida República Argentina núm 23, hasta el día 16 del corriente mes. El importe del presente anuncio, será de cuenta del adjudicatario.»

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 7 de Mayo de 1951.—P. El Delegado Provincial Sindical, (ilegible.)

1711 Núm. 406.—36,30 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

En ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 19 de Febrero último, se anuncia a concurso-subasta la contratación de las obras de pavimentación de la calle de Fernando de Castro, bajo el precio fijado en presupuesto de doscientas cincuenta y seis mil setecientas cincuenta pesetas con noventa y dos céntimos (250.750,92), a cuyo efecto deberán los licitadores presentar sus proposiciones en el plazo señalado de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente día al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de

Subastas), el expediente y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, para su examen por los interesados.

Para poder optar al concurso será preciso que los licitadores acrediten con el resguardo correspondiente, haber constituido en la forma reglamentaria el depósito provisional de 5.135,02 pesetas, equivalente al dos por ciento del presupuesto de obras, cuyo porcentaje será elevado al doble por el adjudicatario, sobre el precio de contrata.

La celebración del concurso subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones, para el cual se constituirá la Mesa presidida por el Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrada por un miembro de la Comisión municipal permanente, Sr. Arquitecto-Jefe municipal o un miembro de la Comisión de Obras, Secretario de la Corporación, que lo será de la Mesa.

Los representantes de un licitador que acuda al concurso, lo harán con poder suficiente, el cual será bastantado, a costa del interesado, por el Letrado Asesor de este Ayuntamiento.

El plazo para la total ejecución de las obras es de cuatro meses, contados desde la fecha de adjudicación del concurso.

Los pliegos de proposición se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado de la Memoria, plano, proyecto y presupuesto de, así como del anuncio de dicho, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en el mismo, se comprometo a llevar a cabo la, con estricta sujeción a los pliegos mencionados, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

León, 5 de Mayo de 1951.

El Alcalde, A. Alvarez Cadórniga.

1691 Núm. 407.—127,05 ptas.

Habiendo sido solicitada por don Etelvino Castro López, como colindante, la cesión en venta de una parcela inedificable propiedad de este Ayuntamiento, sita en la calle de San Mamés, y estimada en principio dicha petición por la Comisión Permanente, a reserva de las reclamaciones que se puedan formular, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que el expediente se halla a dis-

posición del público en las oficinas de la Secretaría municipal.

León, 28 de Abril de 1951.—El Alcalde, Luis Aparicio.

1596 Núm. 404.—36,30 ptas

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Demetrio Morán Morán, Juez de instrucción accidental del partido de Riaño.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el sumario número 52 de 1950, que por el delito de Tasas y Abastecimientos se sigue en este Juzgado contra Manuel Ramos Ramos y otros, se acordó poner de manifiesto las actuaciones en Secretaría para que en el plazo de dos días formulen los encartados el escrito de calificación a que se refiere el apartado E) del Decreto Ley de 30 de Agosto de 1946.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a l encartado Manuel Ramos Ramos, domiciliado últimamente en Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Riaño a 30 de Abril de 1951.—Demetrio Morán.—El Secretario judicial, Longinos Lope. 1641

Cédulas de citación

Mediante la presente se cita a Félix Pellitero Trigal, que tuvo su domicilio en esta capital, Solares de Picón, núm. 13, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar las diligencias acordadas en el sumario núm. 142 de 1950 por lesiones que le fueron causadas al mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

León, 30 de Abril de 1951.—El Secretario, Valentín Fernández. 1630

El Sr. Juez de instrucción de Ponferrada en el sumario que se instruye con el núm. 34 de 1951, sobre muerte de un hombre desconocido de unos 28 a 30 años de edad, vestido con chaqueta de pana rayada, chaleco de paño, botas de goma y pantalón de paño azul, pelo negro, barba cerrada, color moreno, bien constituido, cuyo cadáver apareció entre las estaciones de Torre del Bierzo y Bembibre, el día 25 de Marzo pasado, y que debió ser arrollado por un tren, ha acordado citar a las personas que se consideren por cualquier causa ser sus herederos, o las que puedan identificarlo para que dentro del término de ocho días se personen en este Juzgado a fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndoles saber que de no comparecer se les tendrán por ofrecidas

tales acciones a medio de la presente Ponferrada a 6 de Abril de 1951.—El Secretario judicial, José Taboada. 1629

Anulando requisitoria

Se deja sin efecto la publicada con fecha 16 de los corrientes, llamando al procesado, José Fernández Rivera, en sumario n.º 81 de 1949, por el delito de hurto, por haber sido capturado.

Dado en Quiroga, a 28 de Abril de 1951.—El Secretario, (ilegible). 1602

ANUNCIO PARTICULAR

Notaria de D. José Gugliere Sierra, de Villafranca del Bierzo

Don José Gugliere Sierra, Abogado Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Villafranca del Bierzo.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, y a requerimiento de D. José, D. Manuel y D.ª Carmen Bello Bello, mayores de edad y vecinos de Trabadelo, he iniciado un acta de notoriedad para acreditar e inscribir en el Registro de la Propiedad y en el Aprovechamiento de Aguas Públicas, la adquisición, por prescripción de un aprovechamiento de aguas para riego de tres prados y una huerta, con una superficie total de 50 áreas, 10 centiáreas aproximadamente, radicantes en término de Trabadelo, y sitio de Treveda. El punto de toma está enclavado en el paraje «Carboco de Valdequintas»; las aguas derivan del río de Paradela, ignorándose su volumen; se destinan a riego de dichos prados y del de los herederos de Isidro Tejón; se utiliza para todas las necesidades de los predios, con carácter permanente, cuando el caudal le permite, y poseyendo ese aprovechamiento los requirentes desde hace más de 20 años, pública, pacífica, interrumpidamente, de buena fe y en concepto de dueño.

Y a fin de notificar, genéricamente, la pretensión de los requerimientos a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aludido aprovechamiento, se publica el presente edicto, significando que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su publicación, los que se consideren perjudicados podrán comparecer ante mí, para exponer y justificar su derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Notario, José Gugliere

1613

Núm. 405.—82,50 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1951 —